

AYUNTAMIENTO DE CASASIMARRO

ANUNCIO

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DENTRO DEL MARCO PLAN CORRESPONSABLES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASASIMARRO (CUENCA).

Procedimiento: Proceso selectivo constitución bolsa de trabajo de monitores de ocio y tiempo libre, bajo el marco del plan corresponsables.

PRIMERA. - OBJETO DE LAS BASES.

El objeto de la presente convocatoria es la constitución de una bolsa de trabajo para la selección, mediante concurso de méritos, y la contratación laboral temporal y a tiempo completo o parcial dependiendo de las necesidades del servicio de los monitores ocio y tiempo libre necesarios para la realización de actividades planificadas e iniciadas por el Ayuntamiento de Casasimarro tales como talleres lúdicos y formativos, actividades de ocio, campamento y escuela de verano y de navidad, etc., todas ellas formando parte de una programación de actividades variadas y creativas así como la realización de actividades de participación social vinculadas al desarrollo de valores ciudadanos y cuantas otras actividades similares se incluyan, que contribuyan a la formación integral de niños y adolescentes con el fin de elevar su calidad de vida y fomentar la participación social al mismo tiempo que se facilita la conciliación familiar y laboral.

La constitución de esta bolsa de trabajo también está dirigida a la realización de las futuras contrataciones que resulten necesarias con el fin de cubrir temporalmente vacantes debidas a bajas por enfermedad u otras causas o para la contratación de refuerzos para la realización de estas actividades en los momentos de incremento de trabajos extraordinarios para el buen desarrollo del servicio y prestación de estas actividades.

Funciones básicas del puesto de monitor de ocio y tiempo libre:

- Programar, ejecutar y dinamizar actividades de ocio y tiempo libre dirigidas a la infancia y la juventud, aplicando técnicas específicas de animación grupal, incidiendo en la educación de valores.
- Impartir cursos, talleres, juegos, realizar actividades manuales, lúdicas, escénicas, pedagógicas, excursiones.
- Trabajar en equipo y fomentar la cohesión grupal.
- Velar por la seguridad de los participantes en todo momento.
- Acompañar, guiar y orientar a los niños participantes en este tipo de programas, actividades y cursos que se realicen.
- Promover el derecho del niño y de sus familias a disfrutar del juego, con garantía de calidad, tanto pedagógico como de seguridad.
- Ofrecer el marco y los recursos lúdicos de calidad adecuados a la ciudadanía para que puedan desarrollar actividades lúdicas y de recreo, favorecer actitudes solidarias y de aceptación de la diferencia, fomentando la educación en los valores de la coeducación, los derechos humanos, la cohesión social y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Estimular las afecciones a las actividades lúdicas como herramientas de integración social y de comunicación intergeneracional.
- Fomentar y desarrollar la relación social sin ningún tipo de discriminación por razón de sexo, cultura, etnia o religión, así como permitir y favorecer una libre relación.
- Llevar a cabo actuaciones dinamizadoras de los diferentes grupos de personas usuarias encaminadas a fomentar el juego mixto.
- Facilitar los recursos lúdicos adecuados a las personas usuarias con disminuciones físicas, psíquicas y sensoriales y favorecer así su participación e integración en la realización de estas actividades, así como con el resto de compañeros.
- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, le sean encomendadas por los órganos municipales competentes.

Una vez constituida la Bolsa de Trabajo, su pertenencia no supondrá, bajo ningún concepto, la existencia de relación jurídica alguna entre el/la aspirante y el Ayuntamiento de Casasimarro (Cuenca), hasta que no sea llamado/a para ocupar un puesto de trabajo y se formalice la relación contractual correspondiente.

SEGUNDA. - TIPO DE CONTRATO Y DURACIÓN.

La modalidad de contratación de los/as seleccionados/as será temporal y el tipo de contrato: eventual; de manera que el contrato será a tiempo parcial o completo dependiendo de las necesidades del servicio municipal correspondiente, ya sean de lunes a viernes o fines de semana.

Las retribuciones brutas mensuales a percibir por los trabajadores contratados al amparo de las presentes bases serán acordes, al menos, con el importe fijado como salario mínimo interprofesional vigente, incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias, que en el caso de jornadas parciales serán proporcionales al porcentaje de duración de la misma.

TERCERA. -PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y PUBLICIDAD.

El sistema de selección será el concurso mediante la comprobación y valoración de los méritos acreditados por los aspirantes para establecer su orden de prelación en el proceso selectivo.

Así mismo, las presentes Bases serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca (BOP) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Casasimarro (Cuenca)

CUARTA. - REQUISITOS.

Los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos acreditados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme.
- e) Aportar certificado de inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- g) Disponibilidad en horario de mañana o de tarde y fines de semana.
- h) Estar en posesión de uno de estos títulos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

- Título de Monitor de Ocio y Tiempo Libre, Título de Coordinador de Tiempo Libre, Título de Monitor de Actividades Juveniles o títulos similares directamente relacionados que habiliten para realizar actividades socio-culturales para la juventud en el tiempo libre.

- Bachillerato.

(La titulación exigida para poder presentarse al proceso selectivo no será valorable)

- i) Además de la anterior titulación exigida en la presente convocatoria (que no será valorable) será objeto de puntuación cualquiera de las siguientes titulaciones directamente relacionadas con el puesto:

- Técnico Superior en Educación Infantil, Técnico Superior en Animación Socio-Cultural, Técnico Superior en Integración Social, Técnico Superior en las áreas "Servicios socioculturales y a la comunidad", "Actividades físicas y deportivas", o similar directamente relacionado con el puesto.

- Técnico Medio en cualquiera de las titulaciones señaladas en el punto anterior.

- Certificado de profesionalidad que capacite, según ficha de certificado de profesionalidad del SEPE en sección: ocupaciones o puestos de trabajo relacionados, para Monitor de campamentos.

- Titulación superior Universitaria directamente relacionada con el puesto: Grado en Educación Infantil o Primaria o cualquier otra que tenga relación con el ámbito educativo y que el tribunal considere oportuno (como, por ejemplo: Pedagogía, Psicología...etc.)

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

QUINTA. - FASE DE CONCURSO.

El procedimiento de selección será el concurso de méritos y consistirá en la evaluación de los méritos alegados por cada uno de los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. El Tribunal calificador examinará la documentación aportada en las respectivas solicitudes por cada una de las personas aspirantes que hayan sido definitivamente admitidas y valorará los méritos alegados y acreditados, de acuerdo con el siguiente baremo:

Se tendrán en cuenta los siguientes epígrafes:

MÉRITOS VALORABLES: La selección se realizará mediante una única fase de concurso, cuya puntuación máxima será de 10 puntos de acuerdo con el siguiente baremo.

1.- Experiencia profesional/laboral: máximo 5 puntos

a.- Experiencia como Monitor de ocio y tiempo libre o similar en cualquier Administración Pública: 0,30 puntos/mes trabajado completo (no se valorarán los periodos que no alcancen el mes completo).

b.- Experiencia como Monitor de ocio y tiempo libre o similar en cualquier empresa del sector privado: 0,10 puntos/mes trabajado completo (no se valorarán los periodos que no alcancen el mes completo).

c.- Experiencia certificada de la realización de voluntariado con la infancia y/o la juventud en cualquier modalidad relacionada con el mundo del ocio y el tiempo libre, la cultura y el deporte 0,05 puntos/mes trabajado completo (hasta un máximo de 1 punto). No se valorarán los periodos que no alcancen el mes completo.

Las jornadas a tiempo parcial se completarán a jornada completa, para computar un día de servicios conforme resulte del informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

La acreditación de todos los méritos se realizará mediante los correspondientes certificados correspondientes. Únicamente se tendrán en cuenta los méritos alegados que se acompañen del correspondiente documento acreditativo. Deberá adjuntar obligatoriamente junto con el resto de la documentación acreditativa, el informe de vida laboral actualizado y expedido por la TGSS. Para la valoración de la experiencia profesional, el aspirante deberá aportar la documentación necesaria, para que de forma indubitada quede acreditado, el puesto de trabajo desempeñado, la categoría profesional, la duración de la contratación, tipo de jornada y funciones/cometidos. No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (hoja de vida laboral) junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan.

2.- Formación complementaria: máximo 3 puntos

Por cada curso o módulo relacionado con el puesto de trabajo (participación en Cursos, Jornadas, Congresos y Seminarios, impartidos por organismos públicos o privados homologados por organismo oficial o impartidos por centros oficiales o instituciones públicas relacionados directamente con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado). No se valorarán aquellos títulos y diplomas que no dispongan de número de horas.

0,005 puntos por cada hora formativa

3.- Titulación académica superior a la exigida en la convocatoria: máximo 2 puntos.

La Titulación específica exigida en la convocatoria: (Monitor de Ocio y Tiempo libre y/o bachillerato) NO SE VALORA.

a.- Titulaciones académicas relacionadas con el puesto. Solo se valorará la de mayor rango:

- Título Universitario (Licenciado, Diplomado o Grado): 2 puntos

- Título de Técnico Superior: 1 puntos

- Título de Técnico Medio: 0,50 puntos

- Certificado de profesionalidad que capacite, según ficha de certificado de profesionalidad del SEPE en sección: ocupaciones o puestos de trabajo relacionados, para Monitor de campamentos: 0,25 puntos

La valoración conjunta de los méritos la realizarán los miembros de la Comisión de Selección Local constituida al efecto. La falsedad en los datos supondrá la exclusión inmediata de la bolsa de trabajo.

En caso de empate entre los aspirantes tendrá prioridad la mayor puntuación obtenida en el criterio de experiencia profesional y de persistir el empate se utilizará como criterio de desempate el orden de presentación y registro de entrada de la instancia de solicitud de participación (Anexo I) en el Registro General de este Ayuntamiento.

No se otorgará puntuación alguna a los méritos que no estén plenamente justificados documentalmente en la forma prevista en estas bases.

SEXTA. - SOLICITUDES.

En las instancias de solicitud de participación (Anexo I) deberá manifestarse, expresamente, que se reúnen todas y cada una de las condiciones de la convocatoria.

La solicitud, firmada por la persona interesada, se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I., N.I.E o Pasaporte.
- Título/s requerido/s en esta convocatoria o resguardo acreditativo de haberlo cursado en caso de no haberse remitido aún por el organismo expedidor.
- Vida laboral de la solicitante actualizada emitida por el organismo que corresponda del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y/o contratos y nóminas de trabajo en puestos iguales o similares que acrediten la experiencia profesional del epígrafe 1º de la Base quinta.
- Certificado de funciones que acrediten la ocupación de monitor de ocio y tiempo libre, siempre y cuando estas no queden claras en los contratos o nóminas presentadas.
- Certificado de inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual.
- Fotocopia de los títulos, diplomas o certificados de los cursos expedidos por centros oficiales impartidores de cursos de formación del epígrafe 2º de la Base quinta.

SÉPTIMA. - PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las instancias de solicitud de participación (Anexo I) se dirigirán al Sr Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán, debidamente cumplimentadas, en el Registro General de Entrada o mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten en las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS HÁBILES A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE AL DE PUBLICACIÓN DE LAS PRESENTES BASES EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CUENCA.

No serán admitidas aquellas solicitudes que no se presente en el plazo y forma señalados anteriormente. Tanto las Bases como el Anexo I, estarán a disposición de los interesados/as en las oficinas del Ayuntamiento.

OCTAVA. PUBLICIDAD

Las presentes Bases y convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Los anuncios sucesivos del proceso se publicarán únicamente en la sede electrónica del Ayuntamiento.

NOVENA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y REALIZACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Casasimarro (Cuenca) dictará Resolución declarándose aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, que será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica y del Ayuntamiento de Casasimarro con expresión, en su caso, de las causas de exclusión concediendo un plazo de tres días hábiles para subsanar las deficiencias, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos, se dictará Resolución con la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en la que se determinará la composición nominal del Tribunal de Selección, para proceder a la realización de la baremación de los méritos, publicándose éste y el resto de anuncios en el tablón de anuncios de la sede electrónica y del Ayuntamiento de Casasimarro.

DÉCIMA. - TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal de Selección será designado por la Alcaldía en base a los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Estará integrado por un número impar de miembros, no inferior a cinco, con sus respectivos suplentes, entre funcionarios de carrera o trabajadores laborales fijos de la Administración. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto.

Los miembros del Tribunal de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido en la convocatoria y preferentemente deberán pertenecer al área que se selecciona.

Cuando las pruebas selectivas, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo con carácter temporal, de asesores/as especialistas en la materia

objeto de la convocatoria, y bajo la dirección del Tribunal de Selección, limitándose su actuación a prestar la colaboración técnica que se le requiera, con voz y sin voto.

El Tribunal Calificador se constituirá, previa convocatoria del Presidente, y continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo. En la sesión constitutiva el Tribunal acordará todas las decisiones que le corresponda, en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo, y eliminará las circunstancias que generen desiguales oportunidades en la práctica de las pruebas para los aspirantes con discapacidades.

El Tribunal o Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto.

DÉCIMOPRIMERA. - SOLICITANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se aprobará una lista provisional de admitidos y excluidos a la que se dará publicidad en este Ayuntamiento, pudiéndose conceder un plazo de tres días hábiles para posibles subsanaciones.

Terminado el plazo para subsanar, la Comisión de Selección se reunirá, en el plazo máximo de tres días, para calificar y proponer a la Alcaldía la aprobación de la lista definitiva de admitidos, calificaciones obtenidas y excluidos.

La propuesta de la Comisión será vinculante para la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos y en la forma prevista en la normativa vigente.

Contra dicha resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó o bien acudir a la vía contencioso administrativa.

DÉCILOSEGUNDA. - BOLSA DE TRABAJO.

Los aspirantes conformarán la bolsa de trabajo de mayor a menor puntuación obtenida de acuerdo a los méritos valorables de los epígrafes recogidos en la Base quinta.

Para las contrataciones se llamará a los integrantes de la bolsa de trabajo según el orden de puntuación. Se realizarán 2 intentos en intervalos diferentes de tiempo.

Si renunciaren los llamados en primer lugar y sucesivos, se llamarán al siguiente o siguientes en la lista hasta que se cubran los puestos.

Aquel que renunciase pasará al final de la lista y no será requerido hasta que se hubiesen agotado los llamamientos a los aspirantes que lo antecedieran.

Se podrá excluir de la bolsa de trabajo a la persona o personas que habiendo sido contratadas como personal laboral, tuviesen un rendimiento claramente insuficiente o incurriesen en cualquiera de las faltas graves o muy graves que se prevén para los funcionarios en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y en el Decreto 33/1986, de 11 de enero. En el procedimiento instruido se dará audiencia al integrante de la bolsa de trabajo.

La bolsa de trabajo permanecerá vigente hasta que se convoque la siguiente.

Dado el carácter urgente de estas contrataciones, y la celeridad necesaria en este tipo de llamamientos, basados en breves plazos temporales, se requiere disponibilidad absoluta en los integrantes de la Bolsa de Trabajo, por lo que, de forma generalizada y para una mayor eficacia, los llamamientos se realizarán, mediante llamada telefónica al número de teléfono facilitado por los aspirantes en la instancia presentada para tomar parte en el proceso selectivo. Las personas integrantes de la Bolsa serán responsables de actualizar, cuando proceda, dichos números de teléfono, facilitando la correspondiente información, en cualquier momento.

Si no se lograra contactar con los candidatos, una vez realizados dos intentos de localización telefónica, se continuará con los llamamientos a los siguientes aspirantes por orden de lista. Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa de Trabajo, a la espera de nuevos llamamientos.

DÉCIMOTERCERA. - CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

La exclusión de un aspirante incluido en la bolsa de trabajo se producirá por algunos de los siguientes supuestos:

- Solicitud expresa.
- Rechazo de la oferta de trabajo adecuada a lo fijado en las presentes Bases por causa no justificada.
- Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada, excepto el rechazo a un llamamiento efectuado por el trámite de urgencia.
- Por haber sido sancionado, con carácter firme, por una falta tipificada como grave o muy grave.

Aquellos integrantes de la Bolsa de Trabajo a quienes se les oferte una propuesta de contratación y no aceptarán el trabajo por causas debidamente justificadas, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de un día hábil. De ser aceptada la justificación, permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa de Empleo

A estos efectos se entiende como causa justificada de rechazo de la oferta o de la falta de incorporación algunos de los siguientes motivos:

- Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de copia del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante copia compulsada del contrato de trabajo vigente.
- Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación de copia del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación. No será válida la acreditación a través de un simple parte de reposo médico.
- Estar incurso en alguno de los supuestos contemplados por la normativa en vigor a los efectos de la concesión de permisos o licencias (matrimonio, embarazo, parto, adopción, acogimiento, enfermedad grave de un familiar, cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, y demás supuestos). Habrá de justificarse la concreta situación a través de documentación acreditativa que permita comprobar estar dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso debido a dichas situaciones.

DÉCIMOCUARTA. - NORMAS DE APLICACIÓN.

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública, el Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administraciones del Estado y la Circular de 27 de marzo de 1987.

DÉCIMOQUINTA. - RECURSOS.

Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven del proceso de selección y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser objeto de impugnación por los interesados en la forma prevista en la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común.

No obstante, lo anterior, la presentación de solicitud interesándose por tomar parte en el procedimiento selectivo supone LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LAS BASES REGULADORAS RECOGIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASASIMARRO (CUENCA)

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRE:
D.N.I..... FECHA DE NACIMIENTO:
DIRECCION:
LOCALIDAD:C.P:.....
PROVINCIA..... TELEFONOS:
CORREO ELECTRÓNICO

Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca número _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la constitución de una BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE, mediante el sistema de concurso, para contrataciones de personal laboral temporal.

DECLARO bajo mi responsabilidad:

- Que me interesa participar en el procedimiento de selección para la creación de bolsa de trabajo. -Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Cuarta de la presente convocatoria.
- Que conozco la totalidad de las Bases que rigen este concurso y ACEPTO el procedimiento, requisitos y prioridades establecidos en la Bases redactas al efecto.
- Que poseo la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.
- Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas.
- Se acompaño la siguiente documentación:
a) Fotocopia del D.N.I/ NIE o Pasaporte.
b) Fotocopia de la Titulación Académica o Certificados requerida en las bases de la convocatoria.
c) Documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Que son ciertos todos los datos facilitados en la presente solicitud, resultando excluido/a del proceso selectivo si se confirmara su omisión y/o falsedad.
- Me comprometo a comunicar documentalmente las variaciones que se produzcan respecto a la situación personal y/o familiar desde el momento de la solicitud hasta la contratación.
- Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Casasimarro a solicitar a la Oficina de Empleo de Motilla del Palancar, a otra oficina del territorio de Castilla-La Mancha, al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) o a cualquier otro Organismo Público, para su comprobación, la documentación que se estime conveniente.

Por todo ello,

SOLICITA:

Ser admitido/a para participar en el proceso selectivo de la Bolsa de MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.

En cumplimiento del art. 5.1 de la Ley Orgánica de 15/1999, queda Vd. informado que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Casasimarro como titular del fichero, teniendo Vd. derecho en todo caso a exigir el acceso, rectificación, cancelación y oposición al uso de los mismos en las Dependencias de este Ayuntamiento. Los datos recabados tienen por finalidad la realización de acciones facilitadores de empleo, así como del conjunto de actividades propias de este Ayuntamiento, quedando en todo caso garantizado el uso legítimo y seguridad de tales datos de carácter personal.

En _____, a _____ de _____ de 2.0____

Fdo: